62

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando llega a este Juzgado el presente proceso especial de fuero sindical de la Oficina Judicial de Reparto, la cual fue radicada bajo el No. 2020-00135, Sírvase Proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 10 JUL. 2020 de dos mil veinte (2020)

SE RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. **CLAUDIA LIÉVANO TRIANA** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.702.113 y la tarjeta profesional número 57.020 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante en los términos del poder conferido (fl. 10).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la demanda especial presentada por **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA** contra **FREDDY ALVEIRO GARCÍA DURAN** para que sea tramitado a través de un **PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR.**

En virtud de lo anterior, se ordena **CORRER TRASLADO** a la parte demandada del contenido del presente auto, para que proceda a contestar la demanda en audiencia pública que se celebrará al quinto día hábil siguiente al de la notificación respectiva, en el horario que se le informará por la secretaría, por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndole para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso.

Igualmente, conforme al artículo 118 B ibídem, reformado por el 50 de la Ley 712 de 2001, se ordena **CORRER TRASLADO** a la organización sindical a la que se encuentra vinculado el demandado, **SINDICATO DE TRABAJADORES DE BANCAMÍA – "SINTRAMIA"** para que intervengan en el proceso, si lo considera pertinente, y se pronuncie sobre la demanda interpuesta, en los mismos términos que la entidad demandada.

Notifíquese a la organización sindical por el medio más expedito y eficaz y hágaseles entrega de copia de la demanda, a cada uno de los convocados al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO AVALOS OSPINA
Juez

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No.** 48 publicado hoy 14-7-20

La Secretaria:

LFMO